

14 MAR. 2016 ✓



Consejería de Sanidad
 Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria
 Avda. de Francia, 4 - C.P.: 45071 Toledo

CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO INTERNO Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad TOLEDO
11 MAR. 2016
Anotación Nº 48149

NOTA INTERIOR

De:	Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria
Para:	Secretaría General
Asunto:	Decreto de la Consejería de Sanidad, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera.
Fecha:	10 de marzo de 2016

Se remite para su tramitación el borrador del decreto de la Consejería de Sanidad por el que se establece los procedimientos de obtención inicial y de renovación de la certificación técnico-sanitaria de transporte sanitario por carretera y las características técnico-sanitarias que han de tener los vehículos utilizados en dicho transporte en el territorio de la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo fin es la actualización de dichos procedimientos para completar la regulación autonómica adaptándola a la normativa básica estatal

De conformidad con lo indicado en la Instrucción 1/2012, de 6 de marzo, de la Secretaría General, sobre tramitación de disposiciones de carácter general se acompaña memoria del texto normativo y nota informativa. No se ha elaborado memoria económica dado que las actuaciones de carácter técnico y administrativo derivadas del Decreto se realizarán con los medios y recursos propios de la Consejería de Sanidad.

Se propone que este borrador de decreto se someta a trámite de audiencia a las entidades relacionadas con este sector: Sescam, Comisión Regional de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Consejería de Fomento, Cruz Roja Española y Asociación de Empresarios de Ambulancias en Castilla La Mancha.

Lo que comunicamos para su conocimiento y efectos.

María Teresa Marín Rubio



Nota informativa sobre el proyecto de decreto de la Consejería de Sanidad de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera

Los procedimientos de obtención inicial y de renovación de la certificación técnico-sanitaria de transporte sanitario por carretera y las características técnico-sanitarias que han de tener los vehículos utilizados en dicho transporte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se encuentran regulados en el Decreto 70/2009, de 2 de junio, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera, sin perjuicio de que los citados vehículos cumplan, asimismo, las exigencias establecidas en las normas vigentes en materia de homologación y de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Con posterioridad al mismo se han publicado nuevas normas a nivel estatal, por lo que es conveniente ajustar este decreto a las mismas. Por otro lado, a lo largo de estos años se han producido nuevas necesidades y demandas en la prestación del servicio de transporte sanitario, como parte integrante del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha, que han requerido la revisión y modificación de las características técnico-sanitarias de las ambulancias, principalmente de equipamiento, medicación y formación del personal.

El proyecto de decreto ha sido elaborado por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria, tras mantener reuniones previas con representantes del Área de Coordinación de la Consejería de Sanidad, y de la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), así como con técnicos del Servicio de Inspección de la Consejería de Sanidad y de sus Direcciones Provinciales.

El objetivo de este proyecto de decreto es actualizar los procedimientos de obtención inicial y de renovación de la certificación técnico-sanitaria de transporte sanitario por carretera, así como las características técnico-sanitarias que han de tener los vehículos utilizados en dicho transporte en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Se ha optado por la publicación de un nuevo decreto debido a las numerosas modificaciones que hay que realizar, tanto en el articulado como en los anexos.

Las principales modificaciones con respecto al Decreto 70/2009, de 2 de junio, son:

- Se actualizan las características técnico-sanitarias específicas de los diferentes tipos de ambulancia.
- Se simplifica el procedimiento para la obtención inicial y de renovación de la certificación técnico-sanitaria, así como en la comunicación de variación de datos, consulta previa y cese de actividad.
- Se suprime la aportación de la documentación requerida en el procedimiento que obre en poder de la Administración regional.
- Se unifican en el mismo modelo de solicitud todos los procedimientos y se moderniza la gestión de la Administración mediante la incorporación de la solicitud por vía telemática, a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Se incorporan los plazos y los efectos del silencio administrativo, en los casos que proceda, en la obtención de la certificación técnico-sanitaria de vehículos de transporte sanitario por carretera, establecidos en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa.

Este proyecto de decreto consta de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y tres anexos.

Se propone someter este proyecto decreto a información pública, a las siguientes entidades relacionadas con este sector: Sescam, Comisión Regional de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Consejería de Fomento, Cruz Roja Española y Asociación de Empresarios de Ambulancias en Castilla La Mancha.

Toledo 10 de marzo 2016

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO.../2016, DE... DE..., DE LA CERTIFICACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DEL TRANSPORTE SANITARIO POR CARRETERA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el punto 3.2.1 de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015, se elabora la presente Memoria del análisis de impacto normativo sobre el proyecto de decreto de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera.

1. Oportunidad de la propuesta.

1.1 Motivación

Los procedimientos de obtención inicial y de renovación de la certificación técnico-sanitaria de transporte sanitario por carretera y las características técnico-sanitarias que han de tener los vehículos utilizados en dicho transporte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se encuentran regulados en el Decreto 70/2009, de 2 de junio, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera, sin perjuicio de que los citados vehículos cumplan, asimismo, las exigencias establecidas en las normas vigentes en materia de homologación de vehículos establecidas conforme a la directivas europeas, y por la legislación estatal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Con posterioridad a la aprobación del Decreto 70/2009, de 2 de junio, se han publicado nuevas normas a nivel estatal, por lo que es conveniente adecuar este decreto a las mismas. Por otro lado, a lo largo de estos años se han producido nuevas necesidades y demandas en la prestación del servicio de transporte sanitario por carretera, que han requerido la revisión y modificación de las características técnico-sanitarias de las ambulancias, principalmente en lo que se refiere a equipamiento, medicación y formación del personal.

Las principales disposiciones que afectan al decreto vigente son las siguientes:

- El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, que regula aspectos de carácter técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial que aprobó la norma UNE-EN 1789:2007 + A1:2010 en materia de vehículos de transporte sanitario y sus equipos, y aspectos de carácter formativo, exigiendo el título de Técnico en Emergencias Sanitarias previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, para las ambulancias asistenciales de clase B y C, así como el certificado de profesionalidad de Transporte sanitario establecido en el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Sanidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, para las ambulancias no asistenciales de clase A1 y A2.

Así mismo, este Real Decreto, en la versión dada por el Real Decreto 22/2014, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, establece un régimen específico para el personal voluntario de las entidades benéficas.

- La Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera, que dispone que para la realización de transporte sanitario por carretera, ya sea público o privado complementario, será necesaria la previa obtención por las personas que pretendan llevarlo a cabo de la correspondiente autorización administrativa que habilite para su prestación en todo el territorio del Estado.

En el capítulo IV de la citada Orden, se establece el régimen de la certificación técnico-sanitaria donde se regulan los requisitos que deben cumplir los vehículos para la obtención de la certificación técnico-sanitaria y en la disposición adicional primera, las condiciones técnico-sanitarias de los vehículos exigidas por cada Administración.

- La Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos

administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, que determina los plazos máximos de resolución y la fijación del sentido del silencio administrativo de determinados procedimientos que se tramitan por la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la actualización de la normativa autonómica vigente en materia de transporte sanitario.

1.2 Objetivos

El objetivo de este proyecto de decreto es actualizar los procedimientos de obtención inicial y de renovación de la certificación técnico-sanitaria de transporte sanitario por carretera, así como las características técnico-sanitarias que han de tener los vehículos utilizados en dicho transporte en el territorio de la Comunidad Autónoma.

1.3 Alternativas

- a) La no modificación del Decreto 70/2009, de 2 de junio.
- b) La modificación del Decreto 70/2009, de 2 de junio.
- c) La publicación de un decreto nuevo y la derogación del Decreto 70/2009, de 2 de junio.

Se ha optado por la publicación de un nuevo decreto debido a las numerosas modificaciones que hay que realizar, tanto en el articulado como en los anexos.

2. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.

2.1 Contenido

Este proyecto de decreto consta de trece artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y tres anexos.

Las principales aportaciones del proyecto de decreto son:

- Se actualizan las características técnico-sanitarias específicas de las diferentes clases de ambulancias.
- Se simplifica el procedimiento para la obtención inicial y la renovación de la certificación técnico-sanitaria, así como para la comunicación de variación de datos, consulta previa y cese de actividad.

- Se suprime la aportación de la documentación requerida en el procedimiento que obre en poder de la Administración regional.
- Se unifican en el mismo modelo de solicitud todos los procedimientos.
- Se moderniza la gestión de los citados procedimientos, incorporando la solicitud por vía telemática, a través de la pagina web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Se adaptan los plazos y los efectos del silencio administrativo, en los casos que proceda, en la obtención de la certificación técnico-sanitaria de vehículos de transporte sanitario por carretera, conforme a lo establecido en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre.

2.2 Análisis jurídico

Ámbito estatal

- El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- La Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.

Ámbito autonómico

- El Decreto 70/2009, de 2 de junio, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera.
- La Orden de 20 de septiembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se regula el procedimiento de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

Normas que se derogan

El Decreto 70/2009, de 2 de junio, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera.

2.3 Descripción de la tramitación

El proyecto de decreto ha sido elaborado por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria, de acuerdo con la competencia prevista en el artículo 8.c) del Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

Esta Dirección General ha mantenido reuniones previas a la elaboración del proyecto de decreto, con representantes del Área de Coordinación de la Consejería de Sanidad, y de la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), así como con técnicos del Servicio de Inspección de la Consejería de Sanidad y de sus Direcciones Provinciales.

3. Análisis de impactos.

3.1 Consideraciones generales

El proyecto de decreto completa la regulación autonómica, adaptándola a la normativa básica estatal en relación con el procedimiento de obtención inicial y renovación de la certificación técnico-sanitaria de los vehículos de transporte sanitario por carretera y a las características técnico-sanitarias que han de tener los vehículos en el territorio de Castilla-La Mancha.

3.2 Adecuación del proyecto de decreto al orden de distribución de competencias

Esta norma se dicta en virtud de:

- La Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 23.2.c) que atribuye al Consejero la potestad reglamentaria en las materias de su competencia.
- El Decreto 83/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, en su artículo 2 faculta al titular de la misma, como órgano superior, para ejercer las competencias que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, en el marco de las competencias de su Consejería, y en el artículo 8.c) atribuye a los órganos centrales de la Consejería la competencia de la elaboración, informe y propuesta de las disposiciones sobre materias de su ámbito funcional.

3.3 Impacto económico-presupuestario

Cargas administrativas.

La implantación de esta norma no supone ninguna carga administrativa adicional, al no requerir de medios materiales ni personales distintos de los ya existentes.

Con esta norma se simplifican los procedimientos, unificando en un mismo modelo de solicitud todos los procedimientos de certificación técnico-sanitaria de transporte sanitario por carretera y se suprime, en cada caso, la aportación de la documentación requerida que se encuentra en poder de la Administración.

Cargas económicas

Se disminuyen las cargas económicas a las empresas titulares o entidades sin fines lucrativos cuya actividad principal sea el transporte sanitario, al reducir en este decreto parte del equipamiento sanitario exigido para las ambulancias asistenciales, principalmente las de clase B, destinadas a proporcionar soporte vital básico.

Competencia en el mercado.

En esta norma pueden identificarse efectos sobre la competencia en el mercado, por lo siguiente:

- Las características de los vehículos de transporte sanitario por carretera en la Comunidad Autónoma y en todo el territorio nacional se han de ajustar, principalmente, a las normas aprobadas por el Comité Europeo de Normalización y a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- En relación a la garantía de la Unidad de Mercado. Aunque este decreto incrementa el nivel de cualificación de los trabajadores del sector del transporte sanitario por carretera, en beneficio de la calidad y seguridad del servicio, lo dispuesto en el punto E, b) y c) del Anexo I de este proyecto de decreto, en relación a la formación complementaria exigida al personal médico o de enfermería, de las ambulancias de clase C, destinadas a proporcionar soporte vital avanzado, denominadas en el Decreto 70/2009, de 2 de junio, "ambulancia asistencial de soporte vital avanzado o uvi-móvil", puede vulnerar lo establecido en el punto 2.c) del artículo 18 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, por considerarse un requisito discriminatorio en relación a la formación exigida en otras comunidades autónomas.

No obstante, la Consejería de Sanidad considera necesaria dicha formación complementaria para garantizar una adecuada asistencia a los pacientes que sufran de parada cardiorespiratoria (PCR) y mejorar así su supervivencia, ya que las técnicas

empleadas en una ambulancia de clase C, están dirigidas no solo a restablecer las funciones respiratorias y circulatorias en aquellos pacientes que no presentan signos de lesión cerebral irreversible, sino además a perseguir el restablecimiento de su actividad espontánea. Para lograr este objetivo es fundamental una rápida identificación de la situación de PCR y una inmediata actuación por parte del personal entrenado en la aplicación de las distintas técnicas, así como disponer de instrumental apropiado.

Impacto presupuestario.

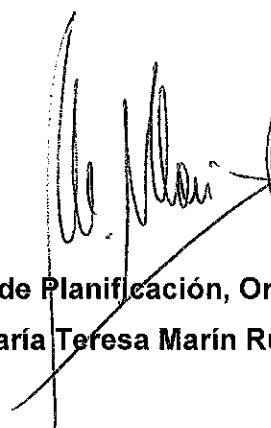
Este proyecto de decreto no contempla incidencia económica para la Administración, pues su desarrollo y ejecución no requiere de medios especiales, materiales ni personales distintos de los existentes en la actualidad.

3.4 Impacto por razón de género

Este proyecto de decreto no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto que pudiera afectar a las situaciones de discriminación por razón de género.

De esta manera, se puede concluir que la valoración del impacto de género es nula, lo que se hace constar a efectos de lo establecido en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, según la redacción del mismo aprobada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, y en el punto 3.2.1 de las Instrucciones sobre régimen administrativo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha de 29 de septiembre de 2015.

Toledo, 10 de marzo de 2016



La Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección.
María Teresa Marín Rubio